

njo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: 1er. debate en sesión ordinaria de noviembre 21/61; segundo debate en la sesión extraordinaria del 4 de Junio y tercer debate en la sesión extraordinaria del 7 de Junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario.

Cali, Junio 10 de 1963.

Recibido en la fecha, va al despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo N° 007.

LUIS CARLOS CHAVES S.

Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, Junio doce (12) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publíquese y Ejecútese

El Alcalde de Cali,

JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal

Encargado de la Secretaría de Gobierno,

GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal,

MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales,

EMILIANO VALLECILLA V.

La Secretaria de Educación Municipal,

OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 12 de 1963.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo N° 007.

El Srío. de Gobierno Municipal (Encargado),

GERMAN ROMERO TERREROS.

ACUERDO No. 008

(de Junio 14 1963)

"Por el cual se autoriza al Señor Personero Municipal para celebrar un contrato de compraventa (Sofía Mora Osorio de Restrepo).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D O :

ARTICULO 1º - Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: "...Compareció la Señora **SOFIA MORA OSORIO DE RESTREPO**, mayor de edad y vecina de Cali, con cédula de ciudadanía N°, hábil para contratar y obligarse y expuso: **PRIMERA:** Que vende, mediante la presente Escritura al Municipio de Cali, representado por su Personero, un inmueble constituido por un lote de terreno de un área de 138 M2., sobre el cual tiene plantada una mejora en paredes de bahareque, techos de teja de barro cocido, pisos de cemento y que ocupa un área construída de 34,50 M2. **SEGUNDA:** Que el inmueble anteriormente descrita se encuentra localiza-

do en la manzana K. de la Urbanización El Trébol de esta ciudad entre los siguientes linderos: **NORTE**, en longitud de 6.00 metros, con la Carrera 18; **SUR**, en longitud de 6.00 metros, con terrenos del Instituto de Crédito Territorial; **ORIENTE**, en longitud de 22.50 metros, con lote de terreno antes de la señora Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de Amílcar García; y **OCIDENTE**, en longitud de 23.50 metros, con lote de terreno antes de Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de Pedro A. Vargas. O sea el inmueble comprendido en las letras A.O.W.J., del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal, en septiembre de 1961, plano que se acompaña en este Instrumento para su debida protocolización. **TERCERA:** El lote de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda de la presente Escritura, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora Leonor Vásquez de Domínguez, por medio de la Escritura Pública N° 1.206, de fecha 18 de Marzo de 1960, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 9 de Abril de 1960 en el Libro 1º Par: Tomo 157. Páginas 100/01. Partidas 1745. **CUARTA:** Que dicho lote soportó una hipoteca según hace constar la Oficina de Registro, mediante anot. Hipotecas Par: Tomo 72 páginas 485 Partidas 1247 Abril 13. Matrículo N° 73379 Folio 298 Tomo 209. Pero dicha hipoteca fue cancelada mediante Escritura Pública N° 1370 del 14 de Abril de 1961, otorgada en la Notaría Segunda de Cali. **QUINTA:** Que la mejora de que hablan la Cláusula Primera y Segunda de la presente Escritura, la hizo construir a sus expensas la señora Sofía Mora Osorio de Restrepo, según consta en la protocolización de unas declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez 4º Civil Municipal de Cali, y protocolizadas mediante Escritura Pública N° 196 de fecha 25 de enero de 1962, otorgada ante la Notaría Segunda de Cali, registrada el 3 de febrero de 1962, en el Libro 2º Par: Tomo 133 página 172 Partidas 312. Matrícula N° 73379. Folio 298 Tomo 209. **SEXTA.** Que el inmueble de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento, lo transfiere en venta real y perpetua enajenación al Municipio de Cali, por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 5.530,00)** Moneda Corriente, dinero que la vendedora declara tener recibido a su entera satisfacción del Municipio de Cali. **SEPTIMA:** Que el inmueble que vende al Municipio de Cali, mediante la presente Escritura, no lo tiene enajenado, comprometido ni gravado; y está libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis y no pesan sobre él condiciones resolutorias suspensivas, con tratos de arrendamiento por Escritura Pública y que, en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de la Ley. **OCTAVA:** Que el inmueble que vende, localizado y determinado sobre el terreno de acuerdo con el plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1961, plano que se adjunta a la presente Escritura, lo entregará al Municipio el mismo día en que se firme el presente Instrumento. **NOVENA:** Que se obliga a entregar al Municipio de Cali, copia debidamente registrada de la presente Escritura, junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro. **DECIMA:** Presente el doctor **SERGIO RIVAS** mayor de edad y vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía N° 6058890 expedida en Cali, Personero Municipal de este Distrito, de cuyo carácter oficial yo, el Notario, doy fé expuso: Que acepta en nombre y representación del Municipio de Cali y en especial la compra del inmueble de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda del mismo Instrumento, inmueble que se destina para zona verde de la manzana K de la Urbanización "El Trébol".

ARTICULO 2º - El gasto que implique el contrato anterior se imputará a alguna de las partidas sobre compra de inmuebles en el presupuesto de las presentes vigencias, facultándose al Ejecutivo para hacer los

traslados que sean necesarios.

ARTICULO 3º - Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del 21 de mayo; el Segundo debate en la sesión extraordinaria del 4 de junio y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 7 de junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario.
Cali, Junio 12 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo N° 008.

LUIS CARLOS CHAVES S.
Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, Junio catorce (14) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publíquese y Ejecútese

El Alcalde de Cali,

JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal

Encargado de la Secretaría de Gobierno,
GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal,

MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales,

EMILIANO VALLECILLA V.

La Secretaria de Educación Municipal,

OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 14 de 1963.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo N° 008.

El Srío. de Gobierno Municipal (Encargado),

GERMAN ROMERO TERREROS.

ACUERDO No. 009

(de Junio 14 1963)

"Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para celebrar un contrato de compraventa".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º - Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: "... Compareció el señor PEDRO ANTONIO VARGAS, mayor de edad y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía N° , hábil para contratar y obligarse y expuso: PRIMERA: Que vende, mediante la presente Escritura, al Municipio de Cali, representado por su Personero, un lote de terreno de un área de 138.00 M2., localizado en la Manzana K. de la Urbanización El Trébol y marcado con el N° 17, cuyos linderos son: NORTE, en longitud de 6.00 metros, con la Carrera 18; SUR, en longitud de 6.00 metros, con terrenos del Instituto de Crédito Territorial; ORIENTE, en longitud de 23.00

metros, con lote de terreno de propiedad de Sofia de Restrepo, y OCCIDENTE, en parte, con los lotes Nos. 19 y 20 de la señora Leonor V. de Domínguez, en parte, con el lote N° 21 de Jorge E. Collazos, y en parte, con el lote N° 22 de propiedad de Darío Marín; o sea el lote comprendido entre las letras L.M.N.T. del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en Septiembre de 1961, que se acompaña en este Instrumento, para su protocolización. SEGUNDA: Que el lote de que trata la Cláusula anterior lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora Leonor Vásquez de Domínguez por medio de la Escritura Pública N° 5.020, de fecha 31 de Octubre de 1960, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 17 de Noviembre de ese mismo año en el Libro Primero Par. Tomo 166. Páginas 385/86. Partidas 6451. TERCERA: Que dicho lote soportó una hipoteca según hace constar la Oficina de Registro mediante Anot. Hipoteca Par. 77 páginas 272. Partida 4650 de Noviembre 18, Matrícula 78729. Folio 123. Tomo 233. Pero dicha hipoteca fue cancelada mediante Escritura Pública N° 3332 de 30 de Agosto de 1961, otorgada en la Notaría Segunda de Cali. CUARTA: Que el lote de terreno de que se habla en la Cláusula Primera y Segunda lo vende al Municipio de Cali, por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 4.830.00) Moneda Corriente, o sea a razón de \$ 35.00 por metro cuadrado, suma de dinero que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción del Municipio de Cali. QUINTA: Que el lote de terreno que vende al Municipio de Cali, por medio de la presente Escritura, no lo tiene enajenado, comprometido, ni gravado; y está libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis y no pesa sobre él condiciones resolutorias suspensivas, contratos de arrendamiento por Escritura Pública, y que, en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de la Ley. SEXTA: Que el lote que vende, localizado y determinado sobre el terreno de acuerdo con el plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1961, plano que se adjunta en la presente Escritura, lo entregará al Municipio el mismo día en que se firma el presente Instrumento. SEPTIMA: Que se obliga a entregar al Municipio copia debidamente registrada de la Escritura Pública, junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro. OCTAVA: PRESENTE el doctor SERGIO RIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía N° 6058890 expedida en Cali, Personero Municipal de este Distrito, de cuyo carácter oficial, yo, el Notario, doy fé, expuso: Que acepta, en nombre del Municipio de Cali, la presente Escritura en todas y cada una de sus partes y en especial la compra del lote de terreno de que se habla en la Cláusula Primera de este Instrumento, lote destinado como zona verde de uso público, en el Mapa Oficial de Cali adoptado por Acuerdo 114 de 3 de Junio de 1960 emanado del Concejo de Cali.

ARTICULO 2º - El gasto que implique el contrato anterior se imputará a alguna de las partes sobre compra de inmuebles en el presupuesto de la presente vigencia, facultándose al ejecutivo para hacer los traslados que sean necesarios.

ARTICULO 3º - Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del 23 de mayo; el Segundo debate en la sesión extraordinaria